

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N° 2507 DE 2015

**“Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa, las directrices, criterios, procedimientos y el cronograma para la organización del servicio en los municipios no certificados del Departamento de Sucre.”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

En uso de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1526 de 2002, la Resolución Nacional 166 de 2003 y la Resolución Ministerial 7797 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el Artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho Fundamental y un servicio público que tiene una función social, siendo el Estado, la sociedad y la familia responsables de la misma, que será obligatoria entre los cinco (5) y quince (15) años de edad y comprende como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica, correspondiéndole al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación.

Que el artículo 11 de la Ley 115 de 1994, establece los niveles de educación formal, en preescolar, básica y media.

Que el artículo 46 de la Ley 115 de 1994, establece la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos.

Que los artículos 95 y 171 de la Ley 115 de 1994, disponen: “La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo” y “Los Gobernadores y los Alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación”.

Que el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, establecen que corresponde a la Secretaria de Educación, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que la Ley 387 de 1997 en su Artículo 19, numeral 10, estableció que el “Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación territoriales, adoptarán programas Educativos especiales para las víctimas del desplazamiento por la violencia”; así mismo, el Decreto 250 de 2005 determina las orientaciones específicas en el marco del “Plan Nacional de Atención integral a la Población Desplazada por la Violencia”, y la Sentencia de Tutela T-025 de 2004 de la Corte Constitucional determina un tratamiento preferencial para la población en condiciones de desplazamiento forzado.

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom left corner of the page.

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

